



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-27612451- -GDEBA-UFSSMSALGP - Transferencia de fondos a municipios - PROGRAMA SUMAR OI 1639

VISTO el Convenio Marco PACES suscripto aprobado mediante, DECRE-2020-1135-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° 1195/12, N° 1460/12 y 2020-420-APN-MS del Ministerio de Salud de la Nación, la disposición Operativa Interna N° 15 - Programa SUMAR - Pago por Cápita ACTA-2020-51251412-APN-DTFP#MS, la nota NO-2021-91414068-APN-DTFP#MS, las Resoluciones N° 2931/11, y Resolución 2019-1059-GDEBA-MSALGP modificada por Resolución 2020-1193-GDEBA-MSALGP, RESO-2021-1283-GDEBA-MSALGP y los expedientes EX-2021 - 24629611 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24632151 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24639678 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24629855 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24628916 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24639242 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24638545 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24636244 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24629379 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24628296 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24630685 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24632656 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24639423 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24636011 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24626641 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24628655 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24629281 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24638688 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24627854 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24635600 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24638575 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24635673 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24629978 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24639303 - GDEBA - UFSSMSALGP ; EX-2021 - 24638050 - GDEBA - UFSSMSALGP citados en el documento N° IF-2021-27335471-GDEBA-UFSSMSALGP y el expediente EX-2021-27612451- -GDEBA-UFSSMSALGP por los cuales se gestiona autorizar transferencias de fondos a favor de diversos municipios en el marco del Programa Sumar, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1195/12 del Ministerio de Salud de la Nación se crea, a partir del Plan Nacer, el Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud con el objeto de asistir a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la ampliación de la cobertura que brindan los Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales, mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo,

implementación y ejecución de los mismos;

Que por Resolución N° 1460/12 del Ministerio de Salud de la Nación, a fin de lograr una fácil identificación del proyecto citado por parte de la población beneficiaria y de la sociedad argentina en su totalidad, y su eficiente comunicación y difusión, se dispone como denominación indistinta “Programa SUMAR” y/o “Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud”;

Que, en el ámbito provincial, por Resolución N° 2931/11 se implementa el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud (PDSPPS), como continuador del Seguro de Maternidad e Infancia Provincial (PLAN NACER);

Que, en el ámbito provincial, por Resolución 2019-1059-GDEBA-MSALGP se implementa el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud (PACES), creando, sobre las bases de la UGSP-Programa Sumar, la Unidad de Implementación del Programa (UIP), con facultades para administrar y dirigir el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud PACES y conducir las gestiones ante el Equipo Coordinador del Programa;

Que por DECRE-2020-1135-GDEBA-GPBA se aprueba el Convenio Marco de Participación en el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud PACES, suscripto el 10 de junio de 2019.

Que el Ministerio de Salud de la Nación por RESOL-2020-420-APN-MS sustituye la denominación del Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud (PACES) el que se designará nuevamente como Programa Sumar teniendo como fundamento el arraigo que tiene tal denominación;

Que el Coordinador Nacional del Programa Sumar con fecha 5 de agosto de 2020 dictó la Disposición Operativa Interna N° 15 - Programa SUMAR - Pago por Cápita ACTA-2020-51251412-APN-DTFP#MS por la cual se incorporó de forma transitoria y excepcional a las normas de funcionamiento del Programa, una modalidad de pago complementaria por parte las jurisdicciones participantes, a los establecimientos de salud contratados, denominada “Pago por cápita” (PxC).

Que por nota de las autoridades nacionales NO-2021-91414068-APN-DTFP#MS se aprobó el proyecto Estrategia de pago capitado asociado a procesos de mejora en cobertura de Inmunizaciones

Que en base al proyecto aprobado se acordó que podrán acceder a este pago complementario los efectores con compromiso de gestión vigente y que tengan población a cargo en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2021, abonándose por cada beneficiario asignado la suma de pesos veintidós (\$ 22). Dicho pago se realizará en dos etapas, estando sujeto el segundo desembolso al cumplimiento de las metas fijadas en el proyecto.

Que en los expedientes citados en el visto, y conforme las pautas acordadas, se ha liquidado los importes que corresponde abonar por el primer desembolso a los efectores con población a cargo en concepto de “Pago por cápita” (PxC), agrupados por el municipio al cual pertenecen.

Que de acuerdo a lo informado por el Área Legal del Programa SUMAR, todos los compromisos de gestión, suscriptos por los municipios y demás efectores incluidos en el anexo citado, se encuentran a la fecha vigentes;

Que a orden N°7, la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud ha tomado intervención, prestando conformidad a las transferencias de fondos a favor de los municipios de referencia;

Que la presente medida se dicta en conformidad con lo establecido en la Resolución 2019-1059-GDEBA-MSALGP y

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Autorizar las transferencias de fondos en favor de los municipios de ALMIRANTE BROWN, CAMPANA, CAÑUELAS, CARLOS CASARES, COLON, CORONEL PRINGLES, CORONEL SUAREZ, CHASCOMUS, DOLORES, ESCOBAR, FLORENTINO AMEGHINO, GENERAL RODRIGUEZ, JUNIN, LEANDRO N ALEM, LEZAMA, LUJAN, MERCEDES, PILAR, SALADILLO, SALLIQUELO, SAN ANTONIO DE ARECO, SAN PEDRO, SUIPACHA, TIGRE, TRES LOMAS conforme el detalle contenido en el documento N° IF-2021-27335471-GDEBA-UFSSMSALGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, por las sumas y el período que en cada caso se indican, con destino al reembolso de prestaciones realizadas conforme lo previsto en el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 1 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA PRG N° 099 - DENOMINACION PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA 1- FUENTE 3 - INCISO 5 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARTIDA PARCIAL 2 - PARTIDA SUBPARCIAL 830 - EJERCICIO 2021. Ley N° 15.225. PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 39.631.867,00).

ARTICULO 3°. Los municipios beneficiarios, deberán rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en los convenios respectivos.

ARTICULO 4°. Comunicar, incorporar al SINDMA y pasar a la Unidad de Implementación del Programa Sumar.